



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., **19 MAR 2021** de dos mil veintiuno (2021)  
**Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0742.**

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Requierase a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible, notifique el contenido del auto del 29 de mayo de 2019 (fl. 41), al acreedor hipotecario advertido en la presente actuación.

2. Glóse a los autos y póngase en conocimiento de los interesados, que el Alcalde Local de Barrios Unidos, adelantó la diligencia de secuestro ordenada en el Despacho Comisorio No. 0068/2019, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1445867.

Ordénase al secuestre del bien cautelado, que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración.

Líbresele telegrama y contrólese el término aquí dispuesto.

3. La notificación surtida sobre el demandado en los términos del art. 291 del CGP (fls. 46 a 48) y el Decreto 806 de 2020 (fls. 68 a 78), no serán tenidas en cuenta, en la medida que no le fue notificado el contenido del auto de fecha 29 de mayo de 2019 (fl. 42), con el que se corrigió el mandamiento de pago proferido el 6 de agosto de 2018.

Así entonces, notifíquese al extremo demandado el contenido del mandamiento de pago y su corrección en legal forma.

4. Secretaría controle nuevamente el término ordenado por auto del 12 de febrero de 2021 (fl. 52) y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <b>23 MAR 2021</b>
El Secretario. <b>HÉCTOR TORRES TORRES.</b>